



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

024374 04 SEP 2026

«Por medio de la cual se otorga la acreditación en alta calidad al programa de Ingeniería Ambiental de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA-, ofrecido bajo la modalidad Presencial en Neiva (Huila), y se renueva de oficio el registro calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 5 y artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 11 del Decreto 1136 de 2026, y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012, del Ministerio de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la acreditación en alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los miembros del Consejo Nacional de Acreditación – CNA hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 7219 del 7 de abril de 2025, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Ingeniería Ambiental de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA-, ofrecido bajo la modalidad presencial en Neiva (Huila).

Que el 16 de diciembre de 2024, el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa Ingeniería Ambiental (cód. SNIES 11993).

Que en sesión realizada los días 22, 23 y 24 de abril de 2026, el Consejo Nacional de Acreditación - CNA emitió concepto favorable recomendando la acreditación en alta calidad del programa de Ingeniería Ambiental, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la acreditación en alta calidad al programa de Ingeniería Ambiental de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA-, ofrecido bajo la modalidad presencial en Neiva (Huila), y se renueva de oficio el registro calificado.»

de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, otorgará la acreditación en alta calidad al programa de Ingeniería Ambiental de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: *«Registro calificado de los programas académicos acreditados en alta calidad. En el acto administrativo por medio del cual el Ministerio de Educación Nacional otorga o renueva la acreditación en alta calidad del programa académico, se ordenará de oficio la renovación del registro calificado del programa. La renovación del registro calificado se concederá por siete (7) años si la temporalidad de la acreditación es inferior a este término, o se concederá por el tiempo de la acreditación si la temporalidad de esta es superior a siete (7) años. (...)».*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación en alta calidad. Otórguese la acreditación en alta calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA-
Nombre del programa:	Ingeniería Ambiental
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Neiva (Huila)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la acreditación en alta calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del registro calificado. Con ocasión a la acreditación en alta calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el registro calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y vigilancia. Sobre el reconocimiento de la presente acreditación se aplicarán las disposiciones previstas en el Capítulo 9 del Acuerdo 01 de 2025 o la norma que lo modifique o sustituya, de ser esta más favorable.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la acreditación en alta calidad al programa de Ingeniería Ambiental de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA-, ofrecido bajo la modalidad presencial en Neiva (Huila), y se renueva de oficio el registro calificado.»

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA-, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

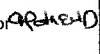


VIVIANE ALEYDA MORALES HOYOS

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



CAMILO NOGUERA PARDO

Aprobaron:	Manuel Antonio Cruz Pineda – Director Técnico (E) de la Dirección de Calidad para la Educación Superior	
	Martha Elena Hernández Duarte – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior	
Revisó:	Angy Mariana Parra Morales – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior	
Proyectó:	Sandra Milena Nemocón Beltrán - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior	